

IQUIQUE,

INFORMA PROCESO CALIFICATORIO LEYES N° 19.664 Y N° 15.076

1. Se informa que se dará inicio al **proceso calificadorio año 2023**, para el personal de las Leyes N° 15.076 y N° 19.664, el que comenzará el mes **de marzo del presente año**.
2. El Subdirector Gestión y Desarrollo de las Personas (S) del S.S.T., El Subdirector Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital "Dr. E. Torres G." Iquique y el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital de Alto Hospicio, entregarán los formularios de precalificación y calificación a los Jefes de Servicio, Departamento y Unidades, **a más tardar el día 29 de Febrero de 2024**.
3. Cada Jefe Directo deberá poner la precalificación en conocimiento de los interesados antes del **28 de marzo de 2024**, es preciso mencionar que **es deber del jefe directo notificar la precalificación a aquellos profesionales funcionarios que estén bajo su dependencia**.
4. Antes del **19 de Abril del presente año**, el profesional funcionario precalificado, podrá agregar los antecedentes que, en su opinión, sean válidos para ser considerados por la Junta Calificadora en la modificación de la precalificación. Estos antecedentes que remita el profesional funcionario, para agregar a su precalificación, deben ser entregados a la Jefatura de la Unidades de Gestión de Personal correspondientes, los cuales serán adjuntados al formulario de precalificación pertinente, para su posterior análisis y resolución de la Junta Calificadora. La Unidad de Gestión de Personal correspondiente, enviará los Formularios de Precalificación a la Junta Calificadora antes del **30 de abril del 2024**.
5. Es necesario recordar y destacar que el **período que se está calificando es el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**.
6. Con la finalidad que para el pago de la Bonificación por Desempeño Individual se consideren todos los criterios establecidos en el Art.9 del Decreto N° 848/2000, se recuerda a los precalificadores que en el Factor **PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y PRESENTACIÓN PERSONAL**, se considerarán las inasistencias injustificadas medidas en jornadas diarias de trabajos, puntualidad y asistencia, que registren los profesionales en el período a calificar.
7. Es preciso dejar establecido que aquellos profesionales funcionarios que desempeñen diferentes cargos, dentro de un mismo Servicio Público y tengan dos o más precalificaciones, la Junta Calificadora deberá promediar las precalificaciones en proporción al número de horas de cada cargo, con el fin de obtener una sola calificación que será válida para todos ellos. (Art. 67° Reglamento Calificaciones Ley Médica).
8. Es necesario recordar que el proceso calificadorio debe quedar concluido completamente, **a más tardar el 30 de Junio de 2024**, incluidas las apelaciones que los profesionales funcionarios puedan interponer ante la Directora del Servicio, en razón a que posteriormente, las Unidades de Gestión de Personal de cada establecimiento, deberán contar con la información necesaria para el pago de la bonificación por desempeño individual, establecida en el Decreto N° 848/00, la cual deberá cancelarse en dos cuotas a los profesionales en servicio a la fecha del pago, durante los meses de julio y diciembre de 2024.

Sin otro particular, atentamente a Ud.